

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 315**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ**  
**Gabinete Despacho**

**Luis Antonio Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009, en el Artículo 108, numeral 11) señala que son deberes de las bolivianas y los bolivianos: *"Socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias"*. Asimismo, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 promulgada el 19 de julio de 2010, en el Artículo 100, párrafo III, numeral 12) establece que en materia de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales, los gobiernos municipales, tienen como competencia exclusiva entre otras: *"Declarar desastre y/o emergencia, de acuerdo a la categorización que corresponda. Ejecución de respuesta y recuperación integral con cargo a su presupuesto"*.

En ese sentido, el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emitió la Ley Municipal Autónoma N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres" promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010, cuyo Artículo 20, párrafo I, prescribe que en ejercicio de la competencia exclusiva señalada precedentemente, el Alcalde Municipal es la autoridad competente para declarar situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción, debiendo el Concejo Municipal, refrendar el instrumento emitido.

Mediante Oficio GAB. DESP. N° 1622/2018 de fecha 23 de julio de 2018, recepcionado el 25 de julio de 2018, el Alcalde Municipal de La Paz remite la Resolución Ejecutiva N° 243/ 2018, Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, emitida en fecha 19 de julio de 2018, que declara Situación de Emergencia (ALERTA NARANJA) en las zonas: Portada Central, Santiago de Munaypata y Mcal. Santa Cruz - Río Apumalla y Río Tacna y zona Kalajahuirá - Río Kalajahuirá.

El Informe Técnico SMGIR DPAR N° 021/2018, emitido por el Director de Planificación y Análisis de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, de 26 de junio de 2018, señala al respecto que en las zonas Portada Central, Santiago de Munaypata y Mcal. Santa Cruz-Río Apumalla y Río

*Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377*

*www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia*



*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 315**

Tacna, se ha identificado un sifonamiento, ocasionado como consecuencia de la antigüedad de la estructura misma, existiendo una amenaza inminente de colapso en las estructuras hidráulicas. Asimismo, el sifonamiento existente genera inseguridad para los vecinos y sus viviendas, siendo necesario intervenir el sector con urgencia, debido al riesgo inminente de colapso de la clave de bóveda y la manifestación de sifonamientos en el lugar. Por otro lado, con relación a la Zona Kalajahuira Río Kalajahuira, establece que el sector está compuesto por tramos de lecho natural con alta vulnerabilidad a la erosión y una alcantarilla conformada por chapas Armco que a la fecha se encuentran con un alto grado de deterioro y deformación con riesgo inminente de colapso en la Av. Ramiro Castillo Salinas de la zona de Kalajahuira y al ser esta vía la que conecta a la zona de Kalajahuira y a las Provincias de Sur y Nor Yungas, pone en riesgo a vehículos de alto y bajo tonelaje, como la población del sector, concluyendo que por las condiciones existentes expuestas corresponde declarar la situación de emergencia (Alerta Naranja) en las precitadas zonas.

Al respecto, en virtud a la situación descrita, mediante Informe S.M.G.I.R AL N° 035/2018 de fecha 26 de junio de 2018, emitido por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, se señala que en estricto apego a la normativa legal vigente y en atención a las recomendaciones vertidas por la instancia especializada mediante el Informe señalado en el párrafo anterior, corresponde al señor Alcalde Municipal de La Paz emitir la Resolución Ejecutiva respectiva.

En este entendido, mediante Informe INT.- CPGT - CM N° 17/2018-2019-ZMCC de fecha 2 de agosto de 2018, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial, concluye que es procedente que el Concejo Municipal de La Paz, al haber tomado conocimiento de la Situación de Emergencia categorizada con Alerta Naranja, ocasionada por los fenómenos climáticos en las zonas: Portada Central, Santiago de Munaypata y Mcal. Santa Cruz - Río Apumalla y Río Tacna y zona Kalajahuira - Río Kalajahuira, que dieron lugar a la emisión de la Resolución Ejecutiva N° 243/2018, Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, en fecha 19 de julio de 2018, refrende mediante Ley Municipal Autonómica dicha disposición emitida por el Alcalde Municipal, en el marco del parágrafo I del Artículo 20 de la Ley Municipal Autonómica N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres".

Por otra parte, se recomienda que en el marco de los principios de solidaridad y concurrencia, previstos en los incisos e) y i) del Artículo 4 (Principios) de la Ley Municipal Autonómica N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres", el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, coordine con instancias competentes de los gobiernos central y departamental, con entidades privadas vinculadas a la ayuda humanitaria y la sociedad civil, la ayuda pronta y oportuna en favor de la población afectada en la zona declarada en situación de desastre, a cuyo efecto el Órgano Ejecutivo Municipal deberá realizar todas las acciones que sean necesarias para la atención, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la misma Ley Municipal Autonómica N° 005.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 315**

Que en mérito a todo lo expuesto.

**EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:**

**DECRETA:**

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 315**

**DE DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA CATEGORIZACIÓN DE ALERTA NARANJA EN LAS ZONAS: PORTADA CENTRAL, SANTIAGO DE MUNAYPATA Y MCAL. SANTA CRUZ - RÍO APUMALLA Y RÍO TACNA Y ZONA KALAJAHUIRA - RÍO KALAJAHUIRA**

**ARTÍCULO 1.-** Refrendar la declaratoria de Situación de Emergencia en la Categorización de Alerta Naranja en las zonas: Portada Central, Santiago de Munaypata y Mcal. Santa Cruz - Río Apumalla y Río Tacna y Zona Kalajahuira - Río Kalajahuira, determinada en el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 243/2018, Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, en fecha 19 de julio de 2018.

**ARTÍCULO 2.-** Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal asumir todas las acciones que sean necesarias para la atención de la emergencia declarada, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley Municipal Autónoma N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres" de fecha 29 de diciembre de 2010, debiendo coordinar al efecto con instancias competentes de los gobiernos central y departamental, con entidades privadas vinculadas a la ayuda humanitaria y la sociedad civil para la atención pronta y oportuna en favor de la población afectada.



**DISPOSICIONES FINALES**



**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** La presente Ley Municipal Autónoma entrará en vigencia en la fecha de su publicación en el enlace "Normativa Municipal" de la página web institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda con la publicación de la presente Ley Municipal Autónoma en un órgano de prensa de circulación nacional.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá informar a este Concejo Municipal acerca de las acciones emprendidas a través de la presente Ley Municipal Autónoma para atender la Situación de Emergencia declarada.

*Ciudad de Nuestra Señora de La Paz*  
*Gobierno Autónomo Municipal*

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. N° 315**

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los siete días del mes de agosto de dos mil dieciocho años.

Firmado por: **Pedro Susz Kohl**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**

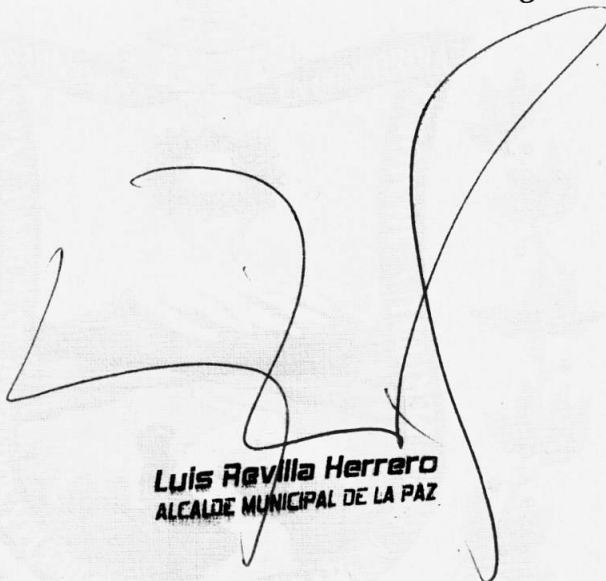
**Marcia Andrea Cornejo Vargas**  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ**



Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.



Sitr@m 315  
LARH/SRM  
RVT/Liz.Velasco



**Luis Revilla Herrero**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ**